



En el expediente que se sigue para la aprobación del Presupuesto Municipal para 2016;

A la vista de las alegaciones presentadas en el período de exposición pública derivado de la aprobación inicial del mismo por el portavoz del grupo Popular, don Santiago Coello Bastante, en fecha 16 de los corrientes mes y año y de acuerdo con lo ordenado por el señor alcalde, emito el presente

INFORME

El informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria emitido por esta Intervención en fecha 11 de noviembre, concluye en su página sexta “Podemos concluir, por tanto, que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.”

Si el alegante estima que el cumplimiento de dicho principio está en entredicho, sería deseable que, al menos, ofreciera algún argumento que desarrollase tal impresión, en contra de los ofrecidos por este funcionario en el informe de referencia.

Es incierto que el anexo de inversiones no contemple la identificación de las que se pretenden llevar a cabo durante el ejercicio, si bien es verdad que quedan deficientemente definidas las que hacen referencia al Plan Municipal de Empleo, ello porque, según se viene argumentando presupuesto tras presupuesto, la virtualidad de este Plan es paliar el grave problema de ocupación presente en el municipio y en el país, por lo que no se entiende que su falta de mayor concreción en cuanto a las obras concretas a desarrollarse con su financiación invaliden el documento presupuestario.

También es incierto que no estén suficientemente concretados los compromisos firmes de ingresos procedentes de otras administraciones. Los consignados son los que la Corporación prevé ingresar. Ciertamente, el Plan Provincial de Obras para 2016 no está aprobado por la Diputación Provincial, como tampoco lo está el Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas para ese ejercicio por el Gobierno de España, pero no contemplar estas partidas en el documento presupuestario por la falta del “compromiso firme de ingreso” sería tanto como falsear su contenido, pues son estas partidas de ingreso que financian una parte importante de las inversiones presupuestarias que no deben quedar al margen del conocimiento de la Corporación y de la Ciudadanía omitiéndolas para incorporarlas con posterioridad mediante la generación de créditos por nuevos ingresos de carácter no tributario, procedimiento que, recordemos, se sustancia por decreto de la Presidencia.

Nada que decir de las alusiones del escrito a los remanentes de crédito. Ninguna de las partidas contempladas en el presupuesto se financia por esa vía, tal y como se ha argumentado ya en numerosos informes y debates.

De otro lado, si se asegura categóricamente que los ingresos consignados en el Presupuesto no se ajustan a la realidad, convendría dar alguna pista de cuáles o en qué extremos esto es así, ya que a juicio de este interventor municipal, los ingresos, tanto tributarios como no tributarios que integran el mismo están perfectamente ajustados, siendo en todo caso conservadores y con independencia de los avatares que sufran con posterioridad en la gestión que se desarrolle durante el ejercicio.

Por último coincidimos en que los “remanentes de crédito realmente disponibles” a los que el alegante se refiere en el último punto, no se encuentran debidamente justificados. Esto es así, simplemente, porque los remanentes de crédito no se contemplan en la redacción del presupuesto.

Por cuanto antecede y a juicio del que suscribe, procede desestimar las alegaciones presentadas por el portavoz del grupo Popular, sin que se aprecie inconveniente alguno para la aprobación del presupuesto de 2016.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe, no obstante la Corporación adoptará el acuerdo que estime oportuno.

Alcolea de Calatrava, 18 de diciembre de 2015
El secretario-interventor;

Justo Javier García Soriano